

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y QVATRO.

Ordinario Sauado 1) de Julio del 1739

Nº a mi Obleymme cal Ciudad del Murcia
y sala de las casas de la corte de ella sauado Diez y Siete de Julio de
mill Setecientos treinta y cuatro los mui 2^{do} Senores Murcia se Jun-
taron a Celebrar Cauido Nordinario como lo acostumbran a fauer
D^r Diego de Belasco y Cordoba senor dela Villa de Villaralto Corredor de
esta Ciudad: D^r Joseph Puerto: D^r Juan de Torre: D^r Gines Aguin: D^r Don
Juan Galtero: D^r Antonio Guendia: D^r Joseph Sanchez: D^r Joseph dela
Calle: Don Christoval de Lison: D^r Luis Menchiron: D^r Juan Digo D^r Joseph
Ferro: y D^r Diego Portocarrero Exidores
Sciendo Bernabe Ballejo: D^r Joseph Lopez Regis: D^r Joseph Abadia: Aus-
tin de Huertas Lorenzo Alonso de Molana: D^r Joseph Garcia Falcon: D^r
Abiles Francisco toledano Juan Baptista Merelo y Francisco Rizo,
Durados =

sobre la forma en que se dade admis- Hizose fauer a la Ciudad un auto procedido por el Corredor su feha
mistro el aruitio del Vino p^r el beruan- del dia de ayer que el dia foso. Siguienze; conformandole con
rio de los soldados. El acuerdo celebrado en el Ayuntamiento de trece del Corriente
nuevo de exidor en que fue de dictamen que el aruitio de un real
en arrua de Vino concedido para el beruanio de los soldados que an
tocado a esta Ciudad para el remimiento de milicia de este Exi-
dor se administrare Vasola, mismas reglas que se recaude antecedentemente
para la fabrica del Puenche de Piedra en el Rio Segura mandando
se hicieze fauer a esta Ciudad para que de las prouincias Combeni-
entes año retadar este servicio = Y el señor D^r Christoval de Lison
Exidor Dijo que en vista del auto que se ha hecho fauer a este
Ayuntamiento, procedido por el señor Corredor en que se conforma
con el boto del señor D^r Joseph Fontes en el modo dela Recaudacion que
ha de practicar Esta Ciudad en el aruitio de un Real en arrua de Vi-
no de los que se consumieren en esta Jurisdiccione para el efecto que con-
tiene dho auto; y respecto de que poniendole en ejecucion el nombramiento
y asistencia de los fieles que an de recaudar este aruitio en los
lugares dela Jurisdiccione que de esta providencia resultaran gran-
des menos causas que productos pules en la mayor parte de dho bto
parey importara mas el salario del Fiel que lo que produjese dho
aruitio como se deba ser en boluntario pago y retardarse
por esta razon la ejecucion de la cantidad expresa para el
destino del Beruanio en gracia perdimiento de qte Comun; mayor-
mente quando por la ignorancia que se de la considerar de el
mucho numero de fieles que consigue una quincuagana y con-
tinente administracion siendo esta inspeccion novedad de como en
los antecedentes aruitios se amonestado dha administracion pues
enlos que aspiraron para la obra del Puenche, siendo an que
fue su producto de dos partes mas de un preso de caudal, con-
tra contribucion del Estado Eclesiastico, lo que no acontece en el
presente, baso para su administracion segun consta dela instruccion
que para ella se le dio al administrador y en la que no figura
el que dice haverse padecido ninguna que cbras; Lorcuras